



RESOLUCION No. CSJBOR18-92  
jueves, 22 de febrero de 2018

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio al funcionario Mumford Corpus Stephen, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Montecristo”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que el doctor Mumford Corpus Stephen, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Montecristo, mediante escrito radicado el día 9 de febrero de 2018, solicitó se le conceda permiso especial de estudio para cursar el posgrado en Derecho Penal y Criminología, que adelanta en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, en las en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
02-03 - 16-17	Febrero	2018
02-03 -16-17	Marzo	2018
06-07 - 20-21	Abril	2018
04-05 - 18-19	Mayo	2018
01-02 - 15-16 29-30	Junio	2018

Que el doctor Mumford Corpus Stephen, afirma que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de justicia, ni presenta congestión, así como tampoco atraso en la célula judicial que regenta.

Que el permiso se concederá, siempre y cuando no se afecte la eficaz y pronta prestación del servicio de administración de justicia en ningún ámbito y en lo relacionado con el giro ordinario de sus funciones; además no suspende los términos procesales, ni exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de control de garantía o habeas corpus.

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*. Los días correspondientes a fines de

semana, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia, al igual que las fechas pasadas.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso especial de estudios al doctor Mumford Corpus Stephen, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Montecristo, para cursar el posgrado en Derecho Penal y Criminología, que adelanta en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, en las en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
02-16	Marzo	2018
06-20	Abril	2018
04-18	Mayo	2018
01-15-29	Junio	2018

**PARÁGRAFO 1º:** El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

**PARÁGRAFO 2º:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus y control de garantías.

**PARÁGRAFO:** Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente  
M.P. HFP/NPL